

PRODUCTO	ACTIVIDAD	MONTO
2234170: INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACIÓN SOCIAL EN EL NUEVO ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE BAGUA GRANDE EN EL CENTRO POBLADO DE JAHUANGA, DISTRITO DE BAGUA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	6.000053 CONTROL CONCURRENTE	351,797
2234992: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE READAPTACION SOCIAL EN EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CAJAMARCA	6.000053 CONTROL CONCURRENTE	10,000
TOTAL		3,440,971

Fuente: Oficina de Infraestructura Penitenciaria.

2091819-1

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Admiten a trámite la solicitud presentada por EPS RIOJAS.A. que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN DE REGULACIÓN TARIFARIA N.º 005-2022-SUNASS-DRT

EXP.: 004-2022-SUNASS-DRT-FT

Lima, 2 de agosto de 2022

VISTOS:

El Oficio N.º 108-2022-GG/EPS RIOJA S.A.¹ a través del cual **EPS RIOJA S.A.** (en adelante, **EPS RIOJA**)² solicita la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar el precio de los servicios colaterales del siguiente quinquenio regulatorio, para lo cual remite el plan maestro optimizado (**PMO**) que sustenta su propuesta.

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N.º 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento³, establece en su numeral 1 del artículo 74 que las tarifas aprobadas por la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (**Sunass**) tienen una vigencia no menor de tres ni mayor de cinco años.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 174 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento⁴, la **Sunass** define y aprueba la fórmula tarifaria de las empresas prestadoras en función al **PMO**

que estas presenten de conformidad con la normativa aplicable.

Que, si bien a través de la Resolución de Consejo Directivo N.º 028-2021-SUNASS-CD se aprobó el Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras⁵ (**Reglamento Nuevo**), la segunda disposición complementaria transitoria de este prevé que los criterios y plazos establecidos para la elaboración del **PMO** y el estudio tarifario se aplican por primera vez a las empresas prestadoras cuyo periodo regulatorio culminará en un plazo mayor al de veintidós meses posteriores a la entrada en vigencia del **Reglamento Nuevo**.

Que, asimismo, dispone que en el caso de las empresas prestadoras que no se encuentren dentro del supuesto antes señalado, como es el caso de **EPS RIOJA**, por única vez les aplica lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas (**RGT**), aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 009-2007-SUNASS-CD y sus modificatorias.

Que, el artículo 17 del **RGT** establece que la entidad prestadora de servicios de saneamiento (**EPS**) debe solicitar a la Sunass la aprobación de su fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión. Asimismo, el mencionado artículo dispone que el contenido del **PMO** presentado por la **EPS** está sujeto a lo indicado por el título 2 y el anexo N.º 2 del **RGT**.

Que, el artículo 18 del **RGT** precisa los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe cumplir la solicitud de la **EPS** y dispone que, si no reúne aquellos, la Gerencia de Regulación Tarifaria (actualmente, Dirección de Regulación Tarifaria, en adelante **DRT**) la observa para que en un plazo no mayor a diez días hábiles subsane el defecto. Asimismo, el artículo 19 del **RGT** prevé los requisitos adicionales que se deben cumplir para la presentación del **PMO**.

Que, los artículos 20 y 21 del **RGT** establecen que la **DRT**, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia, emite la resolución que admite a trámite la solicitud, la cual además de ser notificada al solicitante debe publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de Sunass dentro de los cinco días calendario de emitida.

Que, según el artículo 52 del **RGT**, el procedimiento general para la determinación de los costos máximos de las actividades unitarias requeridas para la prestación de los servicios colaterales se inicia de forma simultánea con la solicitud de aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión presentada por la **EPS**.

Que, con Resolución de Consejo Directivo N.º 022-2017-SUNASS-CD⁶ se aprobó la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de SEDAPAR S.R.L. (actualmente, **EPS RIOJA**) para el quinquenio regulatorio 2017-2022, el cual se encuentra próximo a concluir.

Que, mediante el documento de visto, **EPS RIOJA** presentó su **PMO**, el cual contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento que brinda a sus usuarios.

Que, esta Dirección ha verificado que la solicitud de **EPS RIOJA** reúne los requisitos de admisibilidad y procedencia exigidos por el **RGT**, por lo que corresponde admitirla a trámite, siendo potestad de dicha empresa ejercer el derecho previsto en el artículo 22 del **RGT**⁷ dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ADMITIR a trámite la solicitud presentada por **EPS RIOJA S.A.** que contiene la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales en los servicios de saneamiento, contenidas en el plan maestro optimizado que sustenta su propuesta.



Artículo 2°.- NOTIFICAR a EPS RIOJA S.A. la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la Sunass (www.sunass.gob.pe).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

SANDRO HUAMANÍ ANTONIO
Director (e) de la Dirección de Regulación Tarifaria

¹ Recibido en Sunass el 30 de junio de 2022.

² Entidad Prestadora de Servicios Rioja Sociedad Anónima.

³ Aprobado mediante Decreto Supremo N.º 005-2020-VIVIENDA.

⁴ Aprobado por Decreto Supremo N.º 016-2021-VIVIENDA.

⁵ Publicada el 27 de julio de 2021 en el diario oficial *El Peruano*.

⁶ Publicada el 23 de julio de 2017 en la separata de normas legales del diario oficial *El Peruano*.

⁷ *Artículo 22.- Audiencia Pública Preliminar

La EPS puede solicitar a la Sunass la celebración de una audiencia pública preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenida en su PMO. Para tal efecto, debe presentar su solicitud a la Gerencia de Regulación Tarifaria dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de notificada la Resolución de Admisión⁷.

2091640-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Aprueban Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000113-2022-SERVIR-PE

Lima, 3 de agosto de 2022

VISTOS, El Informe Técnico N° 00001-2022-SERVIR-GDCRSC de la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil; el Memorando N° 000871-2022-SERVIR-GG-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Técnico N° 000019-2022-SERVIR/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 000237-2022-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se creó el Programa Piloto de Crédito-Beca a cargo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, con la finalidad de financiar mediante la modalidad crédito-beca, los estudios de posgrado de profesionales que prestan servicios en las entidades del Estado bajo cualquier modalidad de contratación y que cuenten con admisión en los mejores programas de posgrado y programas académicos del mundo reconocidos por SERVIR, en áreas de ingeniería, ciencias básicas, ciencias de la salud, educación, ciencias agropecuarias y del medio ambiente, economía y gestión pública;

Que, con Decreto Supremo N° 122-2012-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 025-2013-PCM y por Decreto Supremo N° 026-2022-PCM, se aprobaron las

disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca;

Que, en el marco de la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-SERVIR-PE se aprobó el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito Beca, el mismo que ha sido modificado en sucesivas ocasiones con la finalidad de optimizar su correcta aplicación; siendo la última modificación aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-SERVIR-PE, mediante la cual se aprobó además su Texto Único Ordenado;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2022-SERVIR-GDCRSC la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil propone la aprobación de un nuevo Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, así como sus nuevos formatos, con la finalidad de establecer criterios técnicos y procedimientos que resulten acordes con la aplicación eficiente y eficaz del Programa Piloto Crédito-Beca; el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de la Gerencia General, la Gerencia de Desarrollo de Capacidades y Rendimiento del Servicio Civil, la Oficina General de Administración y Finanzas, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012 y modificatorias; el Decreto Supremo N° 122-2012-PCM que aprueba disposiciones reglamentarias y complementarias para la implementación y funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, y modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones de SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca el mismo que consta de treinta y cinco (35) artículos, cinco (05) Disposiciones Complementarias Finales y dos (02) Disposiciones Complementarias Transitorias y quince (15) formatos, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca y los formatos aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 035-2019-SERVIR-PE, modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 066-2019-SERVIR-PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 045-2020-SERVIR-PE, Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 022-2021-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-SERVIR-PE.

Artículo 3.- Dejar sin efecto el Texto Único Ordenado del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 094-2021-SERVIR-PE.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del Manual Operativo para la Implementación y Funcionamiento del Programa Piloto de Crédito-Beca en el Diario Oficial "El Peruano", así como la publicación de los dispositivos antes referidos y los quince (15) formatos del citado Manual en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANEYRI ELIZABETH BOYER CARRERA
Presidenta Ejecutiva